

Incluyen modalidad de aplicación sobre transferencias al CAFAE en el Clasificador de los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2001

RESOLUCION DIRECTORAL N° 028-2001-EF-76.01

CONCORDANCIAS: *DIRECTIVA N° 002-2003-EF-93.10*
DIRECTIVA N° 001-2005-EF-93.10 (Aprueban Directiva “Criterios para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las entidades del Sector Público”)
R.D. N° 002-2007-EF-93.01 (Aprueban Directiva “Criterios para la preparación y presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades del Sector Público”)
R.D. N° 002-2008-EF-93.01-Directiva N° 002-2008-EF-93.01 (Directiva “Criterios para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las entidades del Sector Público”)

Lima, 14 de agosto de 2001

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001 se integró y actualizó el marco normativo de los Incentivos y/o Entregas, programas, actividades de bienestar y productividad a favor de los funcionarios y servidores del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas sujetos al régimen de la actividad pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 052-2000-EF/76.01, se aprobaron los Clasificadores para el Año Fiscal 2001 y el Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento para el Año Fiscal 2001;

Que, a fin de mantener un adecuado registro de las operaciones de transferencia al CAFAE para la asignación de los incentivos y/o entregas, programas, actividades de bienestar y productividad resulta necesario adicionar una nueva Modalidad de Aplicación en el Clasificador del Gasto Público para el Año Fiscal 2001;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución Vice-Ministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas modificada por la Resolución Vice Ministerial N° 108-2000-EF/13 y la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y el Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en el Clasificador de los Gastos Públicos (Anexo N° 04), aprobado por la

Resolución Directoral N° 052-2001-EF/76.01, la Modalidad de Aplicación **60. Transferencias al CAFAE**, la cual comprende aquellos *Gastos por transferencias financieras de recursos para el abono de incentivos y/o entregas, programas, actividades de bienestar y productividad, así como las asignaciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 211-91-EF, cuando correspondan, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001.*

Artículo 2.- Autorizar a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N° 088-2001, la transferencia de los recursos destinados a los gastos por refrigerio y movilidad, o denominación similar, otorgados al amparo del Decreto Supremo N° 211-91-EF, de los Grupos Genéricos de Gastos 3. Bienes y Servicios y 4. Otros Gastos Corrientes, al Grupo Genérico de Gastos 1. Personal y obligaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 del artículo 6 de la Ley N° 27427.

Artículo 3.- Precisar que los recursos a ser transferidos al CAFAE para la ejecución de los gastos indicados en el Artículo 1 del presente Dispositivo, se mantendrán en los montos aprobados en los respectivos Presupuestos Institucionales para el presente Año Fiscal.

Artículo 4.- Los gastos señalados en el artículo precedente, como parte de la asistencia económica a que se refiere el inciso e) del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, deberán afectarse en la siguiente Cadena del Gasto:

CATEGORÍA DEL GASTO	5. Gastos Corrientes
GRUPO GENÉRICO DE GASTOS	1. Personal y Obligaciones Sociales
MODALIDAD DE APLICACIÓN	60. Transferencias al CAFAE
ESPECÍFICA DEL GASTO	40. Subvenciones Sociales

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público